



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 77 fracción VIII y 78 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para ampliar la información que publican el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en relación con el ordenamiento territorial.

Villahermosa, Tabasco, 13 de enero de 2017.

**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO
DE RECESO LEGISLATIVO DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmita, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer para su aprobación en su caso, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 77 fracción VIII y 78 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado**



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



de Tabasco, para ampliar la información que publican el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en relación con el ordenamiento territorial. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia gubernamental, no sólo es un mecanismo de rendición de cuentas, sino que es también una herramienta que le permite a los ciudadanos tomar mejores decisiones conforme su educación, su empleo, su negocio, su vivienda y demás factores para toda su familia.

A mayor información y de mayor calidad, no solo tomamos mejores decisiones, sino que democratizamos las decisiones gubernamentales evitando la especulación por la información en manos privilegiadas.

El ordenamiento territorial en Tabasco, fue presa de decisiones políticas y probablemente de intereses económicos oscuros y corruptos en anteriores administraciones, alejados del rigor técnico que esta materia requiere. De tal sentido en nuestro Estado y en particular en nuestras ciudades, vimos cómo se llenaban vasos reguladores, como había asentamientos humanos en zonas vulnerables, fraccionamientos abandonados por los constructores, colonias desprovistas de servicios básicos, los anteriores solo por citar ejemplos.

Hoy en día la solución de estos problemas, tanto en las ciudades como en el campo, requiere de acciones y estrategias de largo plazo de los tres órdenes de gobierno, y en el cual los ciudadanos tenemos una importante participación.

Las herramientas gubernamentales para el ordenamiento territorial existen. Tenemos una ley de ordenamiento territorial, un Plan estatal de ordenamiento territorial, asimismo, aunque no haya en todos los municipios, los planes municipales de desarrollo urbano, una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano recientemente publicada



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

**Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática**



en el Diario Oficial de la Federación. Es decir las autoridades tienen los elementos para encausar el desarrollo de los asentamientos humanos con una accesibilidad adecuada de servicios, lo que significará un reto para nada sencillo.

En este objetivo, resulta indispensable que el ciudadano, ya sea aquel que busca comprar una vivienda a crédito para su familia o a aquel que deposita los ahorros de su vida para comprar un terreno, o aquel empresario que busca desarrollar un fraccionamiento generando opciones de vivienda y empleos, tengan la información técnicamente sustentada respecto a las zonas urbanas y rurales para los asentamientos humanos.

Como un ejemplo de ésta problemática, que no solo es de Tabasco, el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) presentó el Índice de Herramientas Electrónicas de Gobiernos Locales 2015, por el cual se hizo un análisis de gobierno electrónico en 45 municipios del país y 9 delegaciones de la Ciudad de México. Los resultados más interesantes en el tema que nos ocupa son que casi la mitad de los municipios no publican todos los requisitos para permiso de uso de suelo, casi el 30% de los municipios no publican los requisitos de la licencia de construcción, y solo el 20% publica un catálogo de giros permitidos y uso de suelo, es decir en el 80% de estas demarcaciones no es posible conocer en sus portales oficiales o de transparencia que negocio puedes poner una zona comercial, o que tipo de vivienda puedes desarrollar en un terreno. Esto es una limitante a las inversiones y a la competencia.

Así también hay esfuerzos de la sociedad civil como Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA) que se enfoca en el planteamiento de indicadores de accesibilidad de información para los municipios del país. Y en el cual destacan la pertinencia de publicar los cambios de uso de suelo, la zonificación urbana, los planes de desarrollo urbano así como los permisos para la construcción de fraccionamientos.

Aunado a ello, en la Plataforma de Gobierno y Agenda Legislativa del PRD a nivel nacional, nos propusimos a que las decisiones sobre acciones urbanísticas,



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

**Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática**



permisos de giros y uso de suelo, sean completamente transparentes mediante los mecanismos electrónicos a los ciudadanos. Y así lo estamos impulsando.

Si bien es cierto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, de reciente vigencia, ya contempla ampliar la información en materia de ordenamiento territorial dentro de la información mínima de oficio tanto para el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, creemos que existen documentos que deben ser de libre conocimiento a los ciudadanos que la Ley no contempla como información obligatoria.

En el caso de Tabasco, las inundaciones del 99 y 2007, forzaron a que tanto que el estado como los Ayuntamientos, empezaran a hacer los llamados mapas de riesgo, aunque no ha sido cumplido por todos los Ayuntamientos. La Ley de Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Tabasco en su artículo 183 establece que el Estado y los municipios deberán elaborar un inventario de las áreas urbanas y rurales del Estado ubicadas en zonas vulnerables para los asentamientos humanos. Esta información, debe ser una información mínima publicada por estas autoridades. Esto en particular obligará para los municipios que todavía no la tienen la realicen con los elementos técnicos adecuados, pero para también que el ciudadano pueda saber si terreno donde está asentado es vulnerable o definir el propósito de la propiedad que pretenda adquirir. Esto daría certeza económica sobre el valor y destino de los inmuebles en Tabasco.

Asimismo, se prevé que los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, sean información de oficio, por la cual el ciudadano podrá revisar por zona determinada el uso de suelo o la vocación comercial o de vivienda de algún terreno. Es decir que el ciudadano sepa que en el terreno de a lado de su casa alguien pretenda construir una torre departamental cuando la autoridad ya determinó que no cuenta con la infraestructura y los servicios para ello. Y por el contrario también servirá para que el inversionista pueda analizar de antemano con información pública el destino de su inversión para que sea rentable pero sobre todo para haya certeza los ciudadanos que quieran comprar alguna vivienda cuente con los servicios necesarios.



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



También hemos recibido tanto en este Congreso o por los medios de comunicación, las denuncias de habitantes por abusos de los constructores de fraccionamientos que entregan las obras con deficiencias en la infraestructura que le fue ofrecida al comprador. Así también de Fraccionamientos abandonados a su suerte que nunca fueron municipalizados y cuyos habitantes quedan en estado de indefensión por la falta de servicios. Es por ello que los Ayuntamientos deben subir en sus plataformas digitales, la información actualizada de los permisos para la construcción de fraccionamientos y condominios y las actas entrega de los Fraccionamientos a los Ayuntamientos. Con esto el ciudadano que esté interesado en la oferta de vivienda de fraccionamiento o condominio sepa con certeza que cuenta con el permiso respectivo así como la infraestructura y servicios a que el fraccionador está obligado a proveer.

Para facilitar el análisis y comprensión de la presente iniciativa se adjunta tabla comparativa:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. (Vigente)	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. (Iniciativa)
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS</p> <p>Artículo 77. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado deberá informar de lo siguiente: I-VII.-.....</p> <p>VIII.-La información detallada que contengan los planes de desarrollo</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS</p> <p>Artículo 77. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado deberá informar de lo siguiente: I-VII.-.....</p> <p>VIII.-La información detallada que contengan los planes de desarrollo</p>



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



<p>urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas; y</p> <p>IX.-.....</p>	<p>urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas, <u>el inventario de áreas urbanas y rurales ubicadas en zonas vulnerables para los asentamientos humanos;</u> y</p> <p>IX.-.....</p>
<p>Artículo 78. Además de lo previsto en el artículo 76, los ayuntamientos deberán informar lo siguiente:</p> <p>I-III.-...</p> <p>IV.- La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas;</p> <p>V.- La formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal;</p> <p>VI-XIV.-.....</p>	<p>Artículo 78. Además de lo previsto en el artículo 76, los ayuntamientos deberán informar lo siguiente:</p> <p>I-III.-...</p> <p>IV.- La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas, <u>así como el inventario de áreas dentro de su municipio ubicadas en zonas vulnerables para los asentamientos humanos;</u></p> <p>V.-</p> <p>VI- La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, <u>los programas parciales de desarrollo urbano y de zonas conurbadas,</u> los tipos y usos de</p>



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



	<p>suelo, <u>autorización para fraccionamientos y condominios así como las actas entrega-recepción de fraccionamientos al Municipio</u>, y las licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;</p> <p>VII-XIV.-.....</p>
--	--

Es por ello, que el Partido de la Revolución Democrática impulsa el empoderamiento de los ciudadanos, buscando mejor educación, vivienda, seguridad, empleo, salud, pero también promoviendo ciudadanos con mayor criterio y conocimiento para la defensa de sus derechos, con información para la mejor toma de decisiones. La democracia no sólo se da en las urnas, si no en la participación ciudadana en la toma de decisiones, y esto sólo es posible cuando las autoridades difunden la información gubernamental con accesibilidad para toda la sociedad.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforman los artículos 77 fracción VIII y 78 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 77. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado deberá informar de lo siguiente :

I-VII.-.....



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



VIII.-La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas, **el inventario de áreas urbanas y rurales ubicadas en zonas vulnerables para los asentamientos humanos;** y

IX.-.....

Artículo 78. Además de lo previsto en el artículo 76, los ayuntamientos deberán informar lo siguiente:

I-III.-...

IV.- La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas, **así como el inventario de áreas dentro de su municipio ubicadas en zonas vulnerables para los asentamientos humanos;**

V.-

VI- La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, **los programas parciales de desarrollo urbano y de zonas conurbadas,** los tipos y usos de suelo, **autorización para fraccionamientos y condominios así como las actas entrega-recepción de fraccionamientos al Municipio,** y las licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

VII-XIV.-.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor 30 días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



SEGUNDO. El Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, emitirá dentro de un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto, los lineamientos necesarios para que los sujetos obligados den cumplimiento al mismo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD.

Hoja protocolaria de firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 77 fracción VIII y 78 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para ampliar la información que publican el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en relación con el ordenamiento territorial.